



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418 -2017-MDL/GM
Expediente N° 3376-2017
Lince, **12 DIC 2017**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 3376-2017, y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **AGUSTIN FELIPE GRANEROS RUIZ** contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0023-2017-MDL-GDU de fecha 14 de setiembre de 2017, la misma que resolvió declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° M00101-2017-MDL-GDU, de fecha 26 de julio de 2017, por haber incurrido en la infracción tipificada con código 2.1.01 categoría II, de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobada por Ordenanza N° 390-2017-MDL y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 390-2017;

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, **AGUSTIN FELIPE GRANEROS RUIZ**, identificado con DNI N° 08819240, señalando domicilio real en Jr. Inca N° 1164, Interior 05, distrito de Surquillo, y domicilio procesal en Av. Arequipa N° 2465, Oficina 104, distrito de Lince, interpone recurso de apelación contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0023-2017-MDL-GDU**, que resolvió declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° M00101-2017-MDL-GDU, de fecha 14 de setiembre de 2017, y solicita se revoque la resolución impugnada;

Que, revisando los considerandos de la Resolución Gerencial N° 0023-2017-MDL-GDU, y documentos adjuntos que obran en el Exp. N° 3376-2017, se aprecia que la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° M00101-2017-MDL-GDU, fue debidamente notificada el 02 de agosto de 2017, (folio 15), y el administrado presentó su recurso de reconsideración el 12 de setiembre de 2017, (folio 22), luego de haber vencido el plazo establecido por ley (después de los quince (15) días de haber sido notificada);

Que, sólo podrá efectuarse una evaluación de fondo si los argumentos del recurso de apelación desvirtúan la Resolución Gerencial N° 0023-2017-MDL-GDU, y demuestran que el cómputo de los plazos para la interposición del recurso no se efectuó correctamente, o que existió un motivo o justificación razonable por la que el recurso no haya sido interpuesto dentro del plazo legal;

Que, no existiendo cuestionamientos de fondo respecto a los fundamentos y habiendo prescrito el derecho del recurrente para impugnar la Resolución de Sanción Administrativa N° M00101-2017-MDL-GDU de fecha 26 de julio de 2017, que tiene carácter de consentida y ha sido derivada a la Subgerencia de Ejecución Coactiva en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49° de la Ordenanza N° 390-MDL;

Que, por lo expuesto en el párrafo precedente queda evidenciado que el administrado **AGUSTIN FELIPE GRANEROS RUIZ** presentó su recurso de apelación cuando ya había culminado el procedimiento administrativo, por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la apelación interpuesta;





Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418 -2017-MDL/GM
Expediente N° 3376-2017
Lince, **12 DIC 2017**

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 502-2017-MDL/GAJ, del 31 octubre de 2017 y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, modificada por la Ordenanza N° 393-2017-MDL que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **AGUSTIN FELIPE GRANEROS RUIZ** contra la Resolución Gerencial N° 0023-2017-MDL-GDU de fecha 14 de setiembre de 2017, que resolvió declarar Improcedente por Extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Administrativa N° M00101-2017-MDL-GDU de fecha 26 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

